

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 412-2022-CO-UNJ


Jaén, 26 de agosto del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de agosto del año 2022; Oficio N° 477-2022-UNJ-P/VPACAD, de fecha 25 de agosto del 2022, Oficio N° 357-2022-UNJ/FI, de fecha 23 de agosto del 2022, Oficio N° 127-2022-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 19 de agosto del 2022; Carta N° 017-2022-UNJ/CICU/CLOZ, de fecha 17 de agosto del 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;



Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Por su parte, el artículo 29° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, señala que “aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...);”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Del mismo modo, por Resolución Viceministerial N° 094-2022-MINEDU, de fecha 26 de julio del 2022, señala en su artículo 3°: “Las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo de forma presencial, a partir del segundo semestre de 2022, de acuerdo a las disposiciones vigentes”;

Que, con la Resolución N° 119-2022-CO-UNJ, de fecha 31 de marzo del 2022, se encarga las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 01 de abril de 2022, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución N° 75-2016-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo del 2016, en su artículo 71° señala que los docentes pueden hacer uso de licencia con goce de haber hasta por el periodo de 02 años para maestría y 03 años para doctorado, en el área de su especialidad.

Asimismo, el artículo 11° del Reglamento de Capacitaciones y Perfeccionamiento del Personal docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobada con Resolución N° 005-2017-CO-UNJ, de fecha 03 de enero del 2017, establece que se considera licencia por capacitación a la autorización concedida al docente para ausentarse de su centro de labores con fines de capacitación con el propósito de mejorar su calidad y capacitación

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 412-2022-CO-UNJ

Jaén, 26 de agosto del 2022

académica profesional; y, el artículo 13° del mismo reglamento, prescribe que las licencias por capacitación que se concede a los docentes nombrados con goce de remuneraciones cuando es oficializada;

Que, mediante Carta N° 017-2022-UNJ/CICU/CLOZ, de fecha 17 de agosto del 2022, la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, docente de la Escuela de Ingeniería Forestal y Ambiental, solicita permiso de viaje por estudios y perfeccionamiento profesional a la Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, Dra. Mariela Núñez Figueroa, comunicando que actualmente viene desarrollando el Doctorado “Economía de los Recursos Naturales” en la Universidad Agraria La Molina; asimismo, indica que la licencia comprende desde el 31 de agosto 2022 hasta el 11 de setiembre del 2022, y del 28 de noviembre 2022 hasta el 10 de diciembre del 2022.

Por ello, con Oficio N° 127-2022-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 19 de agosto del 2022, la Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental remite la Carta N° 017-2022-UNJ/CICU/CLOZ al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Dr. Edwin Carlos Lenin Félix Poción, para su conocimiento y autorización del permiso solicitado por la docente.

Con, Oficio N° 357-2022-UNJ/FI, de fecha 23 de agosto del 2022, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Dr. Edwin Carlos Lenin Félix Poción hace llegar la Carta N° 017-2022-UNJ/CICU/CLOZ, emitida por la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, al Vicepresidente Académico para que sea considerada en Sesión de Comisión Organizadora; del mismo modo, le hace referencia respecto a la carga horaria de la docente, que para el Semestre Académico 2022-II, le corresponden los cursos de Fotogrametría y Teledetección y el Taller de Investigación Científica, los mismos que serán dictados de manera virtual, considerando que el permiso es de diez (10) días y que está amparado en la normatividad vigente.

Por ende, con el Oficio N° 477-2022-UNJ-P/VPACAD, de fecha 25 de agosto del 2022, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente (e) de la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutorio la licencia laboral por motivos de estudios de doctorado de la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, docente de la Escuela de Ingeniería Forestal y Ambiental señalando que la carga horaria de la docente para el Semestre Académico 2022-II, le corresponden los cursos de Fotogrametría y Teledetección y el Taller de Investigación Científica, los mismos que serán dictados de manera virtual, considerando que el permiso es de diez (10) días, puesto que está solicitando permisos que comprenden desde el 31 de agosto 2022 hasta el 11 de setiembre del 2022, y del 28 de noviembre 2022 hasta el 10 de diciembre del 2022.

Al respecto, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 26 de agosto del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad la solicitud de la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga; asimismo, aprobó que la carga horaria de la docente para el Semestre Académico 2022-II, donde le corresponde dictar los cursos de Fotogrametría y Teledetección y el Taller de Investigación Científica, sean dictados de manera virtual;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de licencia de la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, por motivo de viaje de estudios y perfeccionamiento profesional, permisos que quedan comprendidos desde el 31 de agosto del 2022 hasta el 11 de setiembre del 2022; así como también, desde el 28 de noviembre 2022 hasta el 10 de diciembre del 2022.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 412-2022-CO-UNJ

Jaén, 26 de agosto del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)



Abg. Alejandra K. Medina Rodríguez
Secretario General